



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° _____

01,

COPIAPO, 11 ENE 2012

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en la Ley N° 20.557 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2012, la Resolución Exenta FNDR N° 47, de fecha 07 de junio de 2011, artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones; la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, el **Gobierno Regional de Atacama**, y la **Dirección Regional de Vialidad Atacama**, con fecha 13 de mayo de 2011, suscribieron un Convenio Mandato, aprobado por Resolución Exenta FNDR N° 47 de fecha 07 de junio de 2011 del Gobierno Regional de Atacama, relativo al proyecto "Construcción Variante Ruta C-35 Comuna de Tierra Amarilla" Cód. BIP 30076935-0.

2.- Que con fecha 27 de diciembre del año 2011 se suscribió una modificación al Convenio Mandato mencionado en el numeral anterior, incorporándose la Asignación 001, correspondiente a Gastos Administrativos.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE**, el Convenio modificadorio de fecha 27 de diciembre de 2011 celebrado entre el Gobierno Regional de Atacama y la Dirección Regional de Vialidad Atacama, cuyo texto forma parte integrante de la presente Resolución y es el siguiente:

MODIFICACIÓN

CONVENIO MANDATO

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD

En Copiapó, a 27 de diciembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo la Intendenta Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD III REGION** representada por su Director don **ALFREDO CAMPBELL AGUILAR**, ambos domiciliados en calle Rancagua 499 edificio MOP 2° piso, Copiapó, en adelante "el Mandatario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendenta Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 13 de mayo de 2011, aprobado por Resolución Exenta FNDR N°47 de fecha 07 de junio de 2011, a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, para la contratación de consultorías en el marco del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN VARIANTE RUTA C-35, COMUNA DE TIERRA AMARILLA”**, Código BIP 30076935-0 financiado con fondos FNDR, por un total de M\$ 250.000.-, con el siguiente detalle:

CONSTRUCCIÓN VARIANTE RUTA C-35 COMUNA DE TIERRA AMARILLA Código BIP 30076935-0				
---	--	--	--	--

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	002	Consultorías	M\$ 250.000.-
TOTAL M\$				M\$ 250.000.-

SEGUNDO: Modificaciones.

Considerando las facultades que tienen las partes para modificar de común acuerdo una declaración bilateral de voluntades, es que el mandante y mandatario del Convenio Mandato indicado en la cláusula primera precedente, vienen en introducirle algunos cambios a las cláusulas que a continuación se indican:

1.- Cláusula Primera, Se debe incorporar la asignación 001 correspondiente a **GASTOS ADMINISTRATIVOS**, por un monto de **M\$ 5.000.-**, quedando el detalle de la siguiente forma:

CONSTRUCCIÓN VARIANTE RUTA C-35 COMUNA DE TIERRA AMARILLA Código BIP 30076935-0				
---	--	--	--	--

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 5.000.-
		002	Consultorías	M\$ 250.000.-
TOTAL M\$				M\$ 255.000.-

2.- Cláusula Tercera, en lo relativo a las obligaciones del mandante, se debe incorporar su obligación de solventar los **GASTOS ADMINISTRATIVOS**, en el siguiente tenor:

“c) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario para el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera de este instrumento respecto de las obras, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Corresponde a los gastos administrativos en que incurre la mandataria en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución de las obras, en que incurra la mandataria, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de éstos, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos, siempre que hayan sido recomendados técnicamente.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, en las rendiciones mensuales, con los correspondientes comprobantes.

El mandatario deberá otorgar al mandante un comprobante de ingreso por recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

El mandatario, deberá preparar y presentar al mandante mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el mandante en su oportunidad.

El mandatario deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, el caso de ser requerido por el mandante o el Órgano Contralor.”

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 13 de mayo de 2011.

CUARTO: La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Vialidad.

2.- IMPÚTESE los gastos que origine la modificación de convenio que se viene aprobando al subtítulo 31, Ítem 02, asignación 001 y 002 del presupuesto del Gobierno Regional de Atacama.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



XIMENA MATAS QUILODRAN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCION

- 1.- Dirección Regional de Vialidad Atacama
 - 2- Jefa Div. Administración y Finanzas
 - 3.- Jefa División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.- Jefe Departamento de Presupuestos
 - 5.- Área de Inversión y Seguimiento GORE
 - 5.- Asesoría Jurídica
 - 6.- Oficina de Partes
- XMQ/LMCT/CZB/mbb



REPUBLICA DE CHILE
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
INTENDENTA



MODIFICACIÓN
CONVENIO MANDATO
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA
Y
DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD

En Copiapó, a 27 de diciembre de 2011, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, representado por su órgano ejecutivo la Intendente Regional doña **XIMENA MATAS QUILODRÁN**, ambos domiciliados en Edificio Gobierno Regional, Pedro León Gallo, primer piso, calle Los Carrera N° 645, Copiapó, en adelante "el Mandante"; y la **DIRECCION REGIONAL DE VIALIDAD III REGION** representada por su Director don **ALFREDO CAMPBELL AGUILAR**, ambos domiciliados en calle Rancagua 499 edificio MOP 2° piso, Copiapó, en adelante "el Mandatario", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 letra h) de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091 y sus modificaciones, la Intendente Regional, en representación del Gobierno Regional de Atacama, confirió mandato especial, completo e irrevocable, con fecha 13 de mayo de 2011, aprobado por Resolución Exenta FNDR N°47 de fecha 07 de junio de 2011, a la **DIRECCIÓN REGIONAL DE VIALIDAD**, a fin de encomendarle la función de Unidad Técnica Ejecutora, para la contratación de consultorías en el marco del proyecto denominado "**CONSTRUCCIÓN VARIANTE RUTA C-35, COMUNA DE TIERRA AMARILLA**", Código BIP 30076935-0 financiado con fondos FNDR, por un total de M\$ 250.000.-, con el siguiente detalle:

CONSTRUCCIÓN VARIANTE RUTA C-35 COMUNA DE TIERRA AMARILLA
Código BIP 30076935-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACION	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	002	Consultorías	M\$ 250.000.-
TOTAL M\$				M\$ 250.000.-

SEGUNDO: Modificaciones.

Considerando las facultades que tienen las partes para modificar de común acuerdo una declaración bilateral de voluntades, es que el mandante y mandatario del Convenio Mandato indicado en la cláusula primera precedente, vienen en introducirle algunos cambios a las cláusulas que a continuación se indican:

1.- **Cláusula Primera**, Se debe incorporar la asignación 001 correspondiente a **GASTOS ADMINISTRATIVOS**, por un monto de **M\$ 5.000.-**, quedando el detalle de la siguiente forma:



CONSTRUCCIÓN VARIANTE RUTA C-35 COMUNA DE TIERRA AMARILLA
Código BIP 30076935-0

SUBTITULO	ITEM	ASIGNACIÓN	CONCEPTO	MONTO M\$
31	02	001	Gastos Administrativos	M\$ 5.000.-
		002	Consultorías	M\$ 250.000.-
TOTAL M\$				M\$ 255.000.-

2.- **Cláusula Tercera**, en lo relativo a las obligaciones del mandante, se debe incorporar su obligación de solventar los **GASTOS ADMINISTRATIVOS**, en el siguiente tenor:

"c) Solventar los gastos administrativos que pueda demandar al Mandatario para el debido y oportuno cumplimiento del presente convenio, hasta el monto indicado precedentemente, para estos efectos, en la cláusula primera de este instrumento respecto de las obras, monto que - convienen las partes - se entenderá el máximo que pagará el mandante por dicho concepto y que no devengará reajustes ni intereses legales.

Corresponde a los gastos administrativos en que incurre la mandataria en el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado.

Comprende asimismo, los gastos asociados directamente con la ejecución de las obras, en que incurra la mandataria, destinados al control y al seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución de éstos, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras, cuando el mandatario no cuente con dichos recursos, siempre que hayan sido recomendados técnicamente.

Teniendo presente las disposiciones legales vigentes los ingresos que se originen por la venta de antecedentes, en el caso que procediere cobrarlos, en el proceso de llamado a licitación, incrementarán los gastos administrativos, formando parte de ellos. Estos ingresos adicionales deberán ser informados al mandante, en las rendiciones mensuales, con los correspondientes comprobantes.

El mandatario deberá otorgar al mandante un comprobante de ingreso por recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

El mandatario, deberá preparar y presentar al mandante mensualmente una rendición de cuentas de sus operaciones, dentro de los cinco días hábiles siguientes al mes que corresponda.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el mandante en su oportunidad.

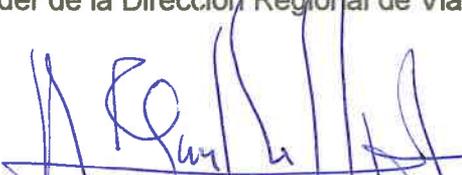
El mandatario deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, el caso de ser requerido por el mandante o el Órgano Contralor."

TERCERO: En todo lo no modificado por el presente acto, continúan vigentes las cláusulas contenidas en el convenio mandato suscrito con fecha 13 de mayo de 2011.



CUARTO: La personería de los otorgantes no se inserta por ser conocida de ambas partes.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cinco ejemplares, todos de igual valor y tenor, quedando tres de ellos en poder del Gobierno Regional de Atacama y dos en poder de la Dirección Regional de Vialidad.


ALFREDO CAMPBELL AGUILAR
DIRECTOR REGIONAL DE VIALIDAD
III REGIÓN DE ATACAMA




XIMENA MATAS QUILODRÁN
INTENDENTA REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

